



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA  
LA CEJA – ANT., QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)

AUTO NRO.	317
PROCESO	ACCION DE TUTELA
ASUNTO	ADMITE
RADICADO	053763184001- 2020-00097-00
ACCIONANTE	MARIA VICTORIA RAMIREZ COMO AGENTE OFICIOSA DE BERTHA TULIA GONZALEZ FONNEGRA
TUTELADO	NUEVA EPS

Toda vez que la tutela de la referencia reúne los requisitos formales de que trata el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, es procedente admitirla y tramitarla.

En razón de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por MARIA VICTORIA RAMIREZ COMO AGENTE OFICIOSA DE BERTHA TULIA GONZALEZ FONNEGRA por la supuesta vulneración de su derecho fundamental a la salud y otros por parte NUEVA EPS

SEGUNDO: Téngase en su valor legal, las pruebas documentales aportadas con la demanda.

TERCERO: Notifíquese a la accionada de la presente acción de tutela y esta providencia para que en el término de dos (2) días, tal y como lo dispone el art.19 del decreto 2591 de 1991, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de esta.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON  
JUEZ